

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU - IRTP

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN DEL PERU - IRTP**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP.

Artículo 2.- Finalidad

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728.

Artículo 3.- Proceso de nombramiento progresivo

El Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP elabora la lista del personal contratado, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que se encuentra apto para ser incorporado al régimen del Decreto Legislativo 728 - Ley de productividad y competitividad laboral. Para ser incluido en la lista, el trabajador CAS deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido una plaza en el Instituto Nacional de Radio y Televisión – IRTP por concurso público.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b. Encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y contar con contrato a plazo indeterminado, al momento de entrar en vigencia la presente ley.
- c. Haber prestado servicio por un periodo no menor a 3 años continuos o 5 años acumulados en el Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP.
- d. No presentar sanciones administrativas en los últimos 6 meses.
- e. La plaza debe estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
- f. No presentar impedimentos de acuerdo a ley.

La lista se priorizará en función al mayor número de años que cuente el trabajador CAS indeterminado en el Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP.

Artículo 4.- Plazo

El proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, se realizará en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha que inicia el primer proceso de nombramiento.

Artículo 5.- Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para tal fin se autoriza a realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamento

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, computados desde la entrada en vigencia la presente ley.

Segunda.- Excepción para implementar el proceso

Se exonera al Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar el proceso de incorporación de los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Lima, enero de 2026

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP, fue creada con el Decreto Legislativo N° 829, como un organismo público ejecutor con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía económica, administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, teniendo a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado y asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes, contribuyendo al bienestar de cada hogar del país que se conecta con nosotros a través de nuestras diferentes plataformas: TV Perú, Radio Nacional, TV Perú Noticias y Canal IPe.

Dentro de los objetivos estratégicos al 2026 es promover la interculturalidad e identidad entre los peruanos, a través de sus contenidos; fortalecer la generación y difusión de contenidos de calidad para niños y adolescentes; brindar información neutral y oportuna, incrementar el acceso de los servicios de radio y televisión a todos los peruanos, entre otros, objetivos que se han cumplido durante los últimos años, tal es así que, en el año 2024, han logrado diseñar y producir 19 programas propios, enfocados principalmente en temas culturales de entretenimiento y de servicio público; han producido 116 contenidos digitales dirigidos a niños, niñas y adolescentes; 826 piezas audiovisuales y campañas orientadas a promover valores, los cuales han sido difundidos a nivel nacional.

El personal de Instituto de Radio y Televisión del Perú, están sujetos al régimen de la actividad privada, conformes se estableció expresamente en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 829. Sin embargo, existe personal de este organismo que se encuentra en el régimen CAS, régimen que fue creado como una medida excepcional y transitoria orientado a cubrir necesidades temporales con una desigualdad en relación a los derechos reconocidos en el régimen del Decreto Legislativo 728.

A ello responde la presente iniciativa legislativa que está orientada a que los trabajadores del IRTP puedan incorporarse al Decreto Legislativo 728 a fin de reconocer los derechos laborales como la estabilidad, pago de CTS, negociación colectiva, entre otros, que se encuentran garantizados en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente.

RECURSOS HUMANOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - IRTP

Según el portal de Transparencia de personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión se tiene que, a diciembre de 2025, cuentan con 884 trabajadores que, a pesar de ejercer las mismas funciones, según su nivel, se encuentra divididos en dos regímenes laborales distintos, de los cuales 661 trabajadores están contratados bajo el régimen CAS y 187 en el régimen del Decreto Legislativo 728.

Como se advierte, el mayor número de trabajadores lo constituyen los trabajadores CAS, quienes realizan labores de carácter permanente, sin embargo, tienen remuneraciones distintas y no gozan de los mismos beneficios que tiene los trabajadores del Decreto Legislativo 728.

En relación a las remuneraciones, conforme se visualiza en el Portal de Transparencia, se evidencia una diferencia entre los ingresos que perciben el personal CAS en relación a los trabajadores del régimen de la actividad privada.

DIFERENCIA DE REMUNERACIONES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Cargo	Personal D.L. 728	Personal D.L. 1057
	Remuneración	Remuneración actual Mínima
Especialista	S/ 5,751.11	S/ 3,064.19
Técnico	S/ 3,601.11	S/ 2,364.19
Operador	S/ 3,901.11	S/ 1,829.19
Auxiliar	S/ 2,850.00	S/ 2,564.19

Fuente: Portal de transparencia – Información de personal del IRTP

Como se observa del cuadro precedente, existe una marcada desproporción de las remuneraciones para la misma función y cargo, aunado a ello precisar que a diferencia del personal CAS, los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada tiene derecho a dos gratificaciones (dos remuneraciones completas, uno en julio y otro en diciembre), una remuneración por año como compensación de tiempo de servicios, una estabilidad alta y amplia posibilidad de poder ascender, de la ahí la importancia razonable y legal de autorizar la incorporación a este régimen laboral.

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En los años 90, se consideró a la contratación de Servicios No Personales como una modalidad de contratación antijurídica, que se mantuvo vigente en tres

gobiernos consecutivos, hasta el 27 de junio de 2008, donde se emitió el Decreto Legislativo 1057 que regula una modalidad especial de contratación en el sector público de carácter excepcional y temporal, ello con la finalidad de agilizar las contrataciones ante las restricciones presupuestales existentes en ese momento; sin embargo, con el tiempo este tipo de contrataciones se ha institucionalizado irregularmente, generando una desigualdad en el interior de las instituciones públicas.

Este hecho se evidencia también en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú donde el personal CAS realizan funciones permanentes al igual que los trabajadores de la actividad privada, ocasionando que, ante la desigualdad de derechos, muchos trabajadores recurran a los tribunales para el reconocimiento de su vínculo laboral a plazo indeterminado.

Es así que, el 9 de marzo de 2021 se emitió la Ley N° 31131 se establecen disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del sector público, con el objeto de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, respecto del cual, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 00013-2021-PI/TC la declaró inconstitucional por razones de forma; más no así niega la necesidad de eliminar este régimen conforme a los principios de progresividad y mecanismos válidos, es más, precisa que se debe diseñar rutas legislativas para materializar el mismo.

Señalar además que, nuestra iniciativa legislativa de manera responsable señala que para el proceso de incorporación necesariamente deben cumplir ciertos requisitos, como el de haber obtenido una plaza en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú por concurso público, tener un número de años mínimos de labor continua o acumulada, que no cuenten con sanciones administrativas y se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, ello contribuirá a que el recursos humano que ingrese al régimen 728, se el adecuado para laborar en esta importante entidad.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto

Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de eliminar la diferencia remunerativa entre los trabajadores de estos dos regímenes.

Ello impactará significativamente en el bienestar y calidad de vida de más de 880 trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, quienes podrán acceder a derechos de gratificaciones y compensación por tiempo de servicios. Con ello, además, se garantizará su estabilidad laboral y la protección de sus derechos fundamentales en concordancia al mandato constitucional.

En resumen, los beneficios que se alcanzarán son:

- **Fortalecimiento de la Gestión de Recursos Humanos en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú** Uniformizar los regímenes laborales de la entidad contribuirá a retener al personal y a fortalecerlo en favor de la entidad.
- **Mejoras en el servicio público.** Un personal con estabilidad y mejores remuneraciones, trae como consecuencia mejoras en el servicio que brinda la entidad.
- **Fortalecimiento institucional.** El brindar un mejor servicio tiene un impacto en la institución en la medida que refleja el logro de sus objetivos.
- **Satisfacción del usuario.** Un mejor servicio contribuye a una mejor opinión de los usuarios.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728, lo que contribuirá a fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

La incorporación de los trabajadores CAS al régimen 728 en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se enmarca en el proceso de reforma y modernización del estado, con los que se fortalece la profesionalización y las mejores condiciones laborales de los trabajadores.

Además, se encuentra alineado a los compromisos que ha asumido nuestro país en materia de derechos humanos y derechos laborales, específicamente los relacionados a la igualdad de oportunidades y la estabilidad laboral.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

✓ **Política 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades

✓ **Política 14:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

✓ **Política 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;